



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
2 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2010

Nueva York, 28 de junio a 23 de julio de 2010

Tema 13 h) del programa

Cuestiones económicas y ambientales: cooperación internacional en cuestiones de tributación

Yemen* **: proyecto de resolución

Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2004/69, de 11 de noviembre de 2004, en la que el Consejo decidió que el Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación pasara a llamarse Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación,

Reconociendo el llamamiento hecho en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹ para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones tributarias, mejorando el diálogo entre las autoridades tributarias nacionales y aumentando la coordinación de la labor de los órganos multilaterales competentes y las organizaciones regionales pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y los países de economía en transición²,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento hecho en la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo³ y en el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo⁴ a fin de fortalecer los mecanismos institucionales para promover la cooperación

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

** De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

² *Ibid.*, párr. 64.

³ Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 63/303 de la Asamblea General, anexo.



internacional en cuestiones de tributación, en particular el Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación⁵,

Reconociendo que, si bien cada país es responsable de su sistema tributario, es importante apoyar los esfuerzos nacionales mediante el fortalecimiento de la asistencia técnica y el aumento de la cooperación y participación internacionales para abordar las cuestiones internacionales de tributación, incluso en la esfera de la doble tributación,

Reconociendo la necesidad de entablar un diálogo inclusivo, participativo y de base amplia sobre la cooperación internacional en cuestiones de tributación,

Observando las actividades que se desarrollan en los órganos multilaterales competentes y las organizaciones subregionales y regionales pertinentes,

Tomando nota del informe sobre el quinto período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación⁶,

Observando con preocupación que el presupuesto actual del Comité es insuficiente para que este pueda desempeñar debidamente sus funciones,

Tomando nota con reconocimiento del Código de Conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión de impuestos⁷, aprobado por el Comité,

1. *Decide* que el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación pase a ser un órgano subsidiario intergubernamental del Consejo Económico y Social, con las características siguientes:

I. Tamaño y composición

El Comité estará integrado por representantes de cuarenta y siete Estados, que serán elegidos por el Consejo Económico y Social entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas por períodos de cuatro años, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa.

La distribución regional de sus miembros se ajustará al siguiente criterio: a) trece miembros de los Estados de África; b) trece miembros de los Estados de Asia; c) ocho miembros de los Estados de América Latina y el Caribe; d) seis miembros de los Estados de Europa oriental, y e) siete miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

II. Mandato y funcionamiento

El Comité:

a) Hará recomendaciones al Consejo Económico y Social sobre temas relativos a la cooperación internacional en cuestiones de tributación, inclusive, entre otras cosas, la formulación de normas y la promoción de políticas y prácticas de cooperación en dicha esfera;

⁵ Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo, párr. 16, y resolución 63/303 de la Asamblea, anexo, párr. 56 c).

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento No. 25 (E/2009/45)*.

⁷ *Ibid.*, anexo.

b) Examinará ordinariamente los manuales y las convenciones modelo de las Naciones Unidas sobre cuestiones internacionales de tributación y cooperará con otras organizaciones internacionales y regionales sobre los temas nuevos e incipientes relacionados con la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

c) Celebrará su primera reunión en 2010 en Ginebra y, a partir de entonces, se reunirá bianualmente en Nueva York, y procurará también que sus órganos subsidiarios celebren reuniones centradas en temas técnicos a intervalos más frecuentes;

d) En su primer año de funcionamiento, invitará a los miembros que actualmente integran el Comité de Expertos a participar en el nuevo Comité en calidad de asesores a título personal.

III. Apoyo técnico

El Comité tendrá a su servicio un plantel técnico suficiente y de dedicación exclusiva que, entre otras cosas, ayudará a reunir y difundir información sobre políticas y prácticas tributarias, en colaboración con otras entidades internacionales pertinentes, además de organizar proyectos de asistencia técnica sobre cuestiones internacionales de tributación, según lo soliciten los Estados Miembros.

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan analizando en la Asamblea General el Código de Conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión de impuestos, como medio práctico de potenciar la cooperación internacional en cuestiones de tributación.